

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADVERTENCIA

Los Ayuntamientos que se encuentren al corriente de la suscripción a este Boletín y quieran anticipar el importe de la misma en el ejercicio de 1898-99, pueden verificarlo en esta Administración desde el día 1.º del corriente hasta el 30 de Septiembre próximo, donde satisfarán 28'50 pesetas, en lugar de las 36 que importa la suscripción.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

Recaudado en la Junta central é ingresado en el Banco de España y sus sucursales de provincias durante la última semana.

|                    | Ptas.  | Cénts. |
|--------------------|--------|--------|
| Suma anterior..... | 24.049 | 452 71 |
| Alava.....         | 12.857 | 06     |
| Albacete.....      | 860    | 51     |
| Alicante.....      | 1.292  | 73     |
| Almería.....       | 5.968  | 25     |
| Ávila.....         | 3.434  | 48     |
| Badajoz.....       | 5.668  | 76     |
| Barcelona.....     | 6.334  | 94     |
| Burgos.....        | 6.603  | 82     |
| Cáceres.....       | 6.588  | 62     |
| Cádiz.....         | 22.782 | 34     |
| Castellón.....     | 2.220  | 16     |
| Ciudad Real.....   | 2.263  | 31     |
| Córdoba.....       | 4.101  | 65     |
| Coruña.....        | 13.012 | 11     |
| Cuenca.....        | 865    | 07     |
| Gerona.....        | 8.916  | 94     |
| Granada.....       | 6.209  | 63     |
| Guadalajara.....   | 728    | 30     |
| Guipúzcoa.....     | 8.149  | 18     |
| Huelva.....        | 2.223  | 94     |
| Huesca.....        | 3.204  | 05     |
| Jaén.....          | 11.896 | 12     |
| León.....          | 5.808  | 74     |
| Lérida.....        | 2.708  | 14     |
| Logroño.....       | 1.108  | 33     |
| Lugo.....          | 4.614  | 05     |

|                   | Ptas.             | Cénts.    |
|-------------------|-------------------|-----------|
| Málaga.....       | 10.486            | 02        |
| Murcia.....       | 1.340             | 66        |
| Navarra.....      | 19.797            | 62        |
| Orense.....       | 3.569             | 23        |
| Oviedo.....       | 1.387             | 18        |
| Palencia.....     | 1.095             | 82        |
| Pontevedra.....   | 3.609             | 43        |
| Salamanca.....    | 7.847             | 72        |
| Santander.....    | 8.968             | 09        |
| Segovia.....      | 5.611             | 65        |
| Sevilla.....      | 15.074            | 69        |
| Soria.....        | 2.084             | 36        |
| Tarragona.....    | 2.931             | 13        |
| Teruel.....       | 855               | 93        |
| Toledo.....       | 5.397             | 62        |
| Valencia.....     | 25.872            | 64        |
| Valladolid.....   | 7.936             | 62        |
| Vizcaya.....      | 13.821            | 42        |
| Zamora.....       | 1.360             | 74        |
| Zaragoza.....     | 16.797            | 03        |
| Baleares.....     | 2.566             | 49        |
| <b>Total.....</b> | <b>24.357.786</b> | <b>06</b> |

Madrid 9 de Julio de 1898.—El Secretario.

Relación nominal de los Sres. Generales de la Habilitación de Tenientes Generales y Generales de División, que han contribuido con las cantidades que se expresan, correspondientes a un día de haber, para la suscripción nacional, según Real orden circular de 29 de Abril último. (D. O. número 94.)

|  | Ptas. | Cénts. |
|--|-------|--------|
| Teniente General, Excelentísimo Sr. D. Antonio Dabán Ramírez Arellano..... |       | 58     |
| Teniente General, Excmo. señor D. Rafael Correa y García.....              |       | 52     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Eduardo Bermúdez Reina.....                            |       | 52     |
| Idem, Excmo. D. Emilie Calleja é Isasi.....                                |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. José Lasso y Pérez.....                                |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Antonio Ziriza Sánchez.....                            |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. José Lachambre Domínguez.....                          |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Juan Pacheco y Rodrigo.....                            |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Marcelo de Azeárraga Palmero.....                      |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Manuel Sánchez Mira.....                               |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Francisco Javier Girón y Aragón.....                   |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Pedro Mendinueta Mendinueta.....                       |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. José Laureano Sanz y Posse.....                        |       | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Juan Alaminos Vivac.....                               |       | 35     |

|  | Ptas.        | Cénts. |
|--|--------------|--------|
| Teniente General, Excmo. señor D. Joaquín Colomo Pucho.....  |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Tomás O'Ryan Vázquez.....  |              | 35     |
| General de División, Excelentísimo Sr. D. Pedro Girón y Aragón.....  |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. César del Villar y Villate.....  |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Ramón Echagüe Méndez-Vigo.....   |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Ramón Novoa del Castillo.....  |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano Gayoso.....   |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Felipe Martínez Gutiérrez.....   |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Francisco Loño y Pérez.....  |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Francisco Castilla Parreño.....  |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Ricardo Balboa y Gibert.....   |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Francisco de Borbón y Castellví.....   |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Eduardo Suárez Ramos.....  |              | 26     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Padilla.....  |              | 30     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Marcelino Clos Eguizábal.....  |              | 26     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Hipólito Obregón y Díaz.....   |              | 26     |
| Idem, Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche.....   |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Ramón Magentis Cardigondi.....   |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. José Salcedo y Ferrer.....   |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Agustín Ruis de Alcalá Monserrat.....  |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Joaquín Ceballos Escalera.....   |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Luis Bustamante Campaner.....  |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. José Sanhiz y Castillo.....  |              | 35     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco Sayz.....  |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Miguel Tuero y Madrid.....   |              | 23     |
| Idem, Excmo. Sr. D. Joaquín Valcárcel y Mestre.....  |              | 23     |
| Inspector Médico de primera, Excmo. Sr. D. Sebastián Vidal Lafont.....   |              | 23     |
| <b>Total.....</b>  | <b>1.316</b> |        |
| Relación nominal de lo recaudado é ingresado en el Banco de España por la Junta Central el día 9 de Julio de 1898. |              |        |
|  | Ptas.        | Cénts. |
| Las clases activas militares de Ceuta, por un día de haber.....  |              | 300    |

|   | Ptas.         | Cénts. |
|---|---------------|--------|
| Los funcionarios de la Dirección general de la Deuda pública, por un día de haber.....  |               | 410 55 |
| <b>Total.....</b>   | <b>710 55</b> |        |
| Relación del día de haber líquido cedido por el personal y auxiliares temporeros de la Delegación de Hacienda de España en Berlín, para la suscripción nacional.  |               |        |
|   | Marcos.       |        |
| <b>Personal</b>   |               |        |
| Sr. D. Bernardo Giner de los Ríos.....  | 22            | 71     |
| Nicolás Aparicio.....   | 16            | 05     |
| Eugenio Bushell.....  | 11            | 03     |
| Carlos Giner.....   | 9             | 03     |
| <b>Auxiliares</b>   |               |        |
| Sr. D. Emilio Gaedicke.....   | 3             | 01     |
| Benito Ihamm.....   | 3             | 01     |
| <b>Total.....</b>   | <b>64 84</b>  |        |
| Equivalencia en pesetas al cambio de 1'28.....  |               | 79 74  |
| <b>Importe de un día de haber cedido por los Sres. Ingenieros y demás empleados de la Comisión del Mapa Geológico de España, que á continuación se expresan, y que el Habilitado de la misma ha depositado en el Banco de España con destino á la suscripción nacional para el fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra, no figurando en esta relación el Ilmo. Señor D. Justo Egozcue y Cia, Director de la Comisión referida, por cobrar sus haberes en otra nómina como Vocal de la Junta Superior facultativa de Minería.</b> |               |        |
|   | Ptas.         | Cénts. |
| Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.....   |               | 18 07  |
| Sr. D. Joaquín Gonzalo y Tarín.....   |               | 18 07  |
| Sr. D. Marcial de Olavarría.....  |               | 15 66  |
| Sr. D. Lucas Mayada.....  |               | 15 66  |
| Sr. D. Pedro Palacios.....  |               | 14 46  |
| Excmo. Sr. D. Justo Martín Lunas.....   |               | 14 46  |
| D. Gabriel Puig.....  |               | 14 46  |
| Rafael Sánchez Lozano.....  |               | 12 36  |
| Excmo. Sr. D. Enrique Villate.....  |               | 7 39   |
| D. Federico de Castro.....  |               | 7 39   |
| Natalio Carmona.....  |               | 7 39   |
| Isidro Manuel Pato.....   |               | 7 39   |
| Francisco Magallón.....   |               | 7 39   |
| Valentín Pellitero.....   |               | 6 16   |
| Vicente Sánchez Moreno.....   |               | 6 16   |
| José Retamal.....   |               | 6 16   |
| Mariano Albertich.....  |               | 3 08   |



|                         | Ptas.      | Cénts.    |
|-------------------------|------------|-----------|
| D. Antonio Bonilla..... | 4          | 98        |
| Nicanor López.....      | 3          | 08        |
| José Carballedo.....    | 3          | 08        |
| <b>Total</b> .....      | <b>192</b> | <b>80</b> |

Suscripción nacional para los gastos de la guerra abierta en el Consulado de España en Puerto-Said.

|                               | Pesetas | Francos       |
|-------------------------------|---------|---------------|
| Antonio de la Corte.....      | 25      |               |
| Ludovic Savon.....            | 50      |               |
| Joseph Barbaza.....           | 50      |               |
| Nemesio Artola.....           | 100     |               |
| Fernando Arregui.....         | 25      | 25            |
| C. D. Moulet.....             | 100     |               |
| H. Legrand.....               | 25      |               |
| A. Alarcón.....               | 5       |               |
| E. Torrén.....                | 5       |               |
| Vicente Torrén.....           | 5       |               |
| Rafael Torrén.....            | 5       |               |
| Elías Escogido.....           | 2       |               |
| Salomón Escogido.....         | 2       | 25            |
| Francisco Torrén.....         | 5       |               |
| <b>Total de francos</b> ..... |         | <b>379 50</b> |

Relación de las cantidades con que contribuye el personal de la Delegación de Hacienda de España en Londres á la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos de la guerra, por su donativo de un día de haber mensual mientras dure la guerra, correspondiente al mes de Junio último.

|   | Ptas.    | Cénts.       |
|---|----------|--------------|
| D. Nicasio E. Jauralde, Delegado.....                   | 1        | 6 2          |
| José Fernández de Cosío, Interventor.....               | 17       | 4            |
| José Gallostra, Jefe de Negociado de tercera clase..... | 7        | 10           |
| Santiago Laborda, Oficial de primera clase.....         | 12       | 9            |
| Salvador Travado, Oficial de segunda clase.....         | 11       | 9            |
| Joaquín Pérez del Pulgar, Oficial de tercera clase..... | 10       | 9            |
| Carlos Jauralde, Oficial de quinta clase.....           | 8        | 10           |
| Joaquín Vidal, Auxiliar temporero.....                  | 3        | 6            |
| <b>Total Libras esterlinas</b> .....                    | <b>4</b> | <b>18 11</b> |

Equivalentes, al cambio de 25'20 por Libras esterlinas, á.....

|  |     |    |
|--|-----|----|
|  | 124 | 64 |
|--|-----|----|

Nota del importe de un día de haber mensual con el que contribuyen á la suscripción nacional los funcionarios de la Delegación de Hacienda de España en París, por el mes de la fecha. (Tercer donativo).

|                             | Francos       |
|-----------------------------|---------------|
| Sr. D. Guillermo Marti..... | 32 91         |
| José de la Fuente.....      | 23            |
| D. Antonio San Juan.....    | 16 03         |
| Gonzalo Guerrero.....       | 14 80         |
| Angel Viniagra.....         | 13 56         |
| Severo Carrillo.....        | 12 33         |
| Miguel Martínez.....        | 11 10         |
| Fernando Rivadeneyra.....   | 9 87          |
| Conzalo Casañas.....        | 9 87          |
| Andrés O'Brien.....         | 11 74         |
| Julio Carrillo.....         | 10 16         |
| Federico Partington.....    | 10 16         |
| Mr. Coulon.....             | 4 91          |
| <b>Total</b> .....          | <b>180 44</b> |

(Gaceta 11 Julio 98).

## Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del Distrito minero de Madrid.  
Hago saber: Que D. Enrique Nieu-

wenhuyzen, vecino de Asnieres, Francia, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 4 de Julio de 1898, una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Relámpago*, sita en el punto llamado *Regadera de Fuentes frías*, término municipal de Redueña, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte, con los montes de *Fuentes frías y Barga-llego*; por Este y Sur, con montes de *Chichadero*, y por Oeste, con montes de *Fuentes frías*.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la entrada de una galería, que existe en el sitio, y desde él á la primera estaca, se medirán 800 metros en dirección O., 30.º S., de la primera á la segunda estaca, se medirán 150 metros; en dirección S., 30.º E.; de la segunda á la tercera 1.000 metros al E., 30.º E.; de la tercera á la cuarta se medirán 300 metros, al N., 30.º O.; de la cuarta á la quinta 1.000 metros, al O., 30.º S.; y de la quinta á la primera 150 metros, al S., 30.º E., quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Redueña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 9 de Julio de 1898.—Federico Kuntz. 336.—r.

## Diputación Provincial

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que sea necesario en el Hospital provincial, Inclusa y Hospicio hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado asciende á *doscientas treinta y ocho mil seiscientos diez y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos* bajo el siguiente

### Pliego de condiciones

1.º El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1899, el pan que diariamente sea necesario en el Hospital provincial, Inclusa y Hospicio.

2.º El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expendía al público en las principales tahonas de esta Corte; contendrá únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro ni de substancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, siendo el peso de las distintas piezas conforme con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales y con el que designarán al Contratista los Directores de los Establecimientos al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el Contratista

suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.º Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas á juicio de los señores Visitadores, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlos, el Contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reuna, en el plazo que la Dirección del Establecimiento, en que esto ocurra, designe, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará por el Laboratorio de San Juan de Dios y Municipal, en la inteligencia que si el Contratista no sustituye el pan desechado dentro del plazo que la Dirección le señale, se procederá por orden de la misma á su adquisición por cuenta de la fianza que á responder del contrato tenga constituida el rematante.

4.º La conducción del pan á los indicados Establecimientos será de cuenta del proveedor, y su presentación en los mismos habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana, desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre, y á las seis de la misma desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo. Cualquiera retraso en la entrega del artículo en los días y horas señalados, llevará consigo la responsabilidad que establece la 14 condición de este pliego.

5.º El precio del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y un céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.

6.º El suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *once mil novecientas treinta pesetas noventa y siete céntimos* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la

Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones



que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha deservirá riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato que tendrá lugar, en la forma que la condición 13 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que diariamente sea necesario en el Hospital provincial, Inclusa y Hospicio, desde el día que se adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1899, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio del... (expresado en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de huevos de gallinas que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil ochenta y nueve pesetas noventa céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Julio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos de gallinas que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de

condiciones, al precio de... (expresado en letra...) el ciento de huevos.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario, accidental, M. Barrio.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de aguardientes de 20 grados que se consideran necesarios para los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de aguardiente será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de de noventa céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse

Número del sorteo

#### Reemplazo de 1898

##### Buenavista

- |     |  |
|-----|--|
| 7   | Pablo Ruiz Caballero.—Pendiente de que se justifique el fallecimiento del padre.                     |
| 15  | Esteban Avaroa.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.              |
| 24  | Antonio González y González.—Soldado confirmando el fallo del distrito.                              |
| 26  | Miguel Lorca Mellizo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.                 |
| 31  | Eduardo García Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.             |
| 32  | David Herizo Álvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.       |
| 36  | Abelardo Abajo é Inés.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.                |
| 53  | Federico Frutos Aranda.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.               |
| 57  | Cesáreo Díez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.     |
| 63  | Joaquín Martínez Menéndez.—Util condicional.   |
| 78  | Valentín de Grado Villas.—Pendiente de que se averigüe el Cuerpo donde sirve como voluntario.        |
| 90  | Rafael Martín Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.      |
| 102 | Rogelio Viveros Montán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.    |
| 106 | José Agustín Garriga Girón.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.           |
| 118 | Rafael Ada Jara Gala.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.                 |
| 123 | Rogelio López y López.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.                |
| 135 | José Luis Berenguer García.—Prófugo.   |
| 136 | Antonio Redondo de Gracia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. |

la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 8 de Julio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aguardientes de 20 grados que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Hospitales Provincial y San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

## Comisión mixta de Reclutamiento

### Sesion de 16 de Mayo de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Agustín.—Ediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:



| Número del sorteo | Descripción   |
|-------------------|---|
| 142               | Dionisio Mateos López.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.   |
| 144               | Juan Latrero López.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  |
| 145               | Marcelino Chao Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.   |
| 155               | Antonio Herrero Cortés.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  |
| 149               | Juan Rodríguez Jandos.—Queda sin efecto el expediente declarando á este mozo excluido temporalmente por la talla de 1'537 milímetros. |
| 161               | Federico José del Moral Ramírez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.                                       |
| 163               | Tomás Hernández Garayo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                                     |
| 164               | Gabino Fernández Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                                   |
| 166               | Angel Pérez Santa María.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.   |
| 192               | Raimundo Plaza Bueno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.                                       |
| 193               | Emilio Urías Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                                     |
| 197               | Luis Lacera Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.   |
| 216               | Tomás Antonio Domínguez Sierra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                             |
| 246               | José Roura García.—Excluido del alistamiento por haber justificado ser natural de Cuba.   |
| 253               | Vidal Molina Martínez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.   |
| 258               | Luis Arqueros Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.   |
| 281               | Juan García Cernuda.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.   |
| 293               | Pedro Nolasco Baez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 299               | Petronilo Wenceslao García Mediavilla 36mez.—Pendiente de ampliación del expediente.  |
| 315               | José Mola Medel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 332               | Carlos Prieto Arias.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.   |
| 337               | Eugenio Hoz Herránz (conocido por Juan).—Se le concede un plazo de ocho días para justificar su excepción.                            |
| 346               | Francisco Sopena Baratas.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  |
| 353               | Antonio Martínez.—Se le concede un plazo improrrogable de ocho días para justificar su excepción.                                     |
| 356               | Ricardo Sánchez Rodríguez.—Pendiente de que se averigüe el Cuerpo donde sirve como voluntario.  |
| 368               | Andrés Ruiz S.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.  |

## Palacio

330 Fernando de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

## Hospicio

40 Miguel Muñoz Berrueco.—Inútil. Excluido temporalmente.

## Latina

31 Juan Alejo García.—Inútil. Excluido temporalmente.

## Brunete

4 Ricardo López Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.

## Carabanchel Bajo

13 Joaquín Belló López.—Soldado por haber resultado útil.

21 Angel Jiménez Paredes.—Soldado por haber resultado útil.

## Leganés

31 Ricardo Gómez Oñoro.—Soldado por haber resultado útil.

## Parla

1 Julio López Solana.—Inútil. Excluido temporalmente.

## Villaverde

5 Alfredo Barragán Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.

## REVISION.—Reemplazo de 1897

## Buenavista

3 Pedro Arias Andonegui.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos José y Francisco.

4 Enrique Baena Montellano.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo art. 80 de la Ley.

23 Ricardo Cerezo Manrique.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

## Número del sorteo

|     |   |
|-----|---|
| 32  | Bernardo Martín de la Peña Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla novena del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento. |
| 35  | Antonio Méndez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.   |
| 38  | Cayetano Nieto García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 44  | Jesús Sevilla Molina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 47  | Alfonso Agustín Heredero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 48  | Enrique Agrasot González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 55  | Francisco de Afs Brotons Gómez.—Reclámese certificación de este mozo que se halla como Alumno en la Academia Militar de Toledo.                                   |
| 62  | Félix Díaz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 66  | Pedro Fernández Haousteax.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 69  | Jesús Freiganes Alcol.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  |
| 74  | Juan Bautista Gordo Manrique.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 76  | Polcarpo Hernández Reguera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 88  | Luciano Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.   |
| 93  | Andrés Joaquín Oliver de Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.   |
| 94  | Rafael Ortega Villergas.—Soldado por haber cesado su excepción.   |
| 95  | Enrique Pagador Manrique.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 98  | Francisco Puyol Moro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.   |
| 99  | Justo Ramírez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 101 | Enrique José Rodríguez Freijé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  |
| 103 | Antonio Rodríguez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 105 | Vicente Salmean Lasso.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 112 | Juan Corado López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  |
| 119 | Antonio Pulido García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.   |
| 120 | Manuel Barajas Mendoza.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 128 | Julio Culebras Hernández.—Talla: 1'554 mm. Inútil. Continúa excluido temporalmente.   |
| 133 | Antonio Laborda Ibáñez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 137 | Anselmo Ruiz Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.   |
| 138 | Vicente Aguirre Penalva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 141 | Hipólito Gervoles Elcano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 144 | Alberto Ortiz Grijalva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 148 | Guillermo Simón Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 150 | Nicolás Alcantarilla Cuenca.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Leonardo.   |
| 155 | Santiago Alvarez Menéndez.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 156 | Francisco Baró Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 159 | Pedro Bernabéu Cánovas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 160 | Ramón Calderón Contreras.—Soldado por haber retirado su alegación.  |
| 175 | Angel Frutos Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 180 | Luis González Ortega.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.  |
| 190 | Telesforo López Casero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.   |
| 192 | Manuel de María Alfaro.—Soldado por haber cesado su excepción.  |
| 197 | Pedro Moreno Arrauz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.   |
| 199 | Félix Ortega Martín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'554 milímetros.   |
| 202 | Antonio Pastor Carpintero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  |
| 203 | Blas Planá Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  |
| 204 | Juan Antonio Pérez Brieva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 207 | Luis Puchs Bautista.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.   |
| 208 | Juan Prosper Martín.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Federico y Ramón.   |
| 210 | Manuel Ramos Canosa.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Joaquín.  |
| 213 | Maximino Rey Rubianes.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.  |



| Número del sorteo | Nombre y descripción   |
|-------------------|--|
| 217               | Polonio Sebastián Sotoca.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.   |
| 219               | José María Suárez Castiello Villaverde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                          |
| 220               | Evaristo Sánchez Arboleda.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  |
| 221               | Teodoro Sanz Mingo.—Oficiés al Sr. Director de Establecimientos penales para que sea presentado este mozo que se halla pendiente de talla. |
| 223               | Eduardo Tojero Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 230               | Leocadio Villalba Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 240               | Juan Diéguez Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 245               | Fermín Iñarra Ijes.—Pendiente de justificar su excepción.  |
| 260               | Regino López Fernández.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 261               | Juan Menéndez Pérez.—Excluido del alistamiento por haberse justificado su fallecimiento.   |
| 262               | Juan Montalbán Serrano.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 264               | Felipe Acero Puente.—Excluido del alistamiento por haberse justificado su fallecimiento.   |
| 271               | Victoriano Alonso Peña.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 274               | Anastasio Albareda Aspe.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.   |
| 289               | Celestino Doval Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                                       |
| 293               | Antonio Fraile Hernández.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 300               | José García Gracia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |
| 308               | Audrés Hernández Rubio.—Excluido del alistamiento por haberse justificado su fallecimiento.  |
| 311               | Pedro Jiménez Solera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  |
| 326               | Fernando Martínez Morato Urbano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.                                 |
| 330               | Fausto Muñoz Yagüe.—Reclámeso certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.  |
| 331               | Tomás Merino Palacios.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 332               | Tadeo Joaquín Martínez Chacón.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'558 milímetros.  |
| 333               | Manuel Martínez Garay.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.   |
| 334               | Robustiano Martínez Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.  |
| 335               | Antonio Martínez Beltrán.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.  |
| 336               | Martín Meo Camarero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  |
| 337               | Nazario Navarro del Río.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.   |
| 339               | Diego Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.   |
| 341               | Antonio de la Peña Cabezas.—Pendiente de que se justifique su fallecimiento.   |
| 342               | Enrique Pérez Campillo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.   |
| 343               | Enrique Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  |

Villarejo de Salvanés

Hoyo de Manzanares

2 Juan Blasco Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 en analogía con 149 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1896

Ciempozuelos

29 Francisco Ros Gómez.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Buenavista que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad, respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el

cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Terminadas las operaciones de re-

visión señaladas para este día, la Comisión quedó enterada de las siguientes Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación:

Real orden de 27 del próximo pasado Abril, resolviendo á favor del distrito del Hospital la competencia sostenida entre éste y el Ayuntamiento de Bobadilla del Campo (Valladolid) respecto al preferente derecho para incluir en el alistamiento del último reemplazo al mozo Manuel Navarro Martín.

Idem íd. de 30 del próximo pasado Abril, aprobando el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró soldado en el último reemplazo al mozo Juan Blasco Vega, del cupo de Hoyo de Manzanares.

Idem íd. de la misma fecha, aprobando el acuerdo por el que se declaró soldado al mozo Miguel Pariente Ballesteros, sorteado en el distrito de la Inclusa para el último reemplazo, y desestimando, en su consecuencia, la reclamación producida contra aquel acuerdo.

Idem íd. de 28 del mes anterior, revocando el acuerdo por el que se declaró soldado útil al mozo Enrique Martín Lamela, sorteado en el pueblo de la Serna para el último reemplazo, y declarando al mismo soldado condicional.

Idem íd. de 30 del mismo, resolutoria de la reclamación producida por Antonio Zamorano con motivo de haberse declarado soldado condicional como corto de talla al mozo Emilio González Lozano, del cupo de Villamantilla para el reemplazo de 1896, y ordenando se revise desde luego la talla del indicado mozo; acordándose contestar á la Superioridad que con fecha 11 del corriente ha sido escrupulosamente tallado el mozo repetido al verificarse la revisión del presente año, habiendo obtenido la de 1'541 milímetros y hallándose presentes los interesados.

Idem íd. de 23 del mismo, revocando el acuerdo de esta Comisión por el que se declaró soldado en la revisión del año anterior al mozo Francisco Pérez Linares, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1895, y ordenando se proceda á oír y fallar la excepción que le asiste en el plazo máximo de un mes, así como que por el Sr. Gobernador de la provincia se instruya expediente en averiguación de las responsabilidades que puedan existir con motivo de las faltas observadas en el citado expediente.

Se levantó la sesión.—El Presidente Alvaro de Blas.—El Secretario Camilo Pozzi. 273.—g.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Habiéndose modificado por la ley de Presupuestos para el ejercicio actual de 1898 99, el impuesto transitorio de 2 por 100, que se aumenta hasta el 10 por 100, los Ayuntamientos de esta provincia entenderán aumentado desde 1.º del actual su cupo de consumos, en la suma que importe.

En su consecuencia las cantidades publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Febrero último por el impuesto de 2 por 100, quedan modificadas por las siguientes:

| Categorías 1.ª hasta 1.000 habitantes | Importe del 10 por 100 | Ptas. Céts. |
|---------------------------------------|------------------------|-------------|
| Ajalvir                               | 198                    | 28          |
| Alameda del Valle                     | 120                    | 73          |
| Alcorcón                              | 162                    | 25          |

| AYUNTAMIENTOS             | Importe del 10 por 100 | Ptas. Céts. |
|---------------------------|------------------------|-------------|
| Aldea del Fresno          | 76                     | 45          |
| Alpredrete                | 138                    | 60          |
| Ambite                    | 201                    | 30          |
| Anchuelo                  | 103                    | 95          |
| Aravaca                   | 160                    | 58          |
| Arroyomolinos             | 37                     | 95          |
| Barajas                   | 268                    | 40          |
| Batres                    | 36                     | 58          |
| Becerril                  | 156                    | 20          |
| Berruero                  | 70                     | 68          |
| Berzosa                   | 25                     | 03          |
| Boadilla del Monte        | 142                    | 73          |
| Boalo                     | 134                    | 75          |
| Braojos                   | 85                     | 80          |
| Brea                      | 224                    | 68          |
| Buitrago                  | 180                    | 68          |
| Gabanillas de la Sierra   | 77                     |             |
| Camarma de Esteruelas     | 127                    | 60          |
| Canencia                  | 165                    |             |
| Canillejas                | 76                     | 73          |
| Canillas                  | 231                    |             |
| Casarrubuelos             | 107                    | 53          |
| Cervera                   | 51                     | 15          |
| Chepinería                | 227                    | 70          |
| Chozas de la Sierra       | 73                     | 43          |
| Cobaña                    | 83                     | 33          |
| Collado Mediano           | 160                    | 88          |
| Colmenar del Arroyo       | 127                    | 60          |
| Colmenarejo               | 93                     | 50          |
| Corpa                     | 165                    | 83          |
| Coslada                   | 80                     | 58          |
| Collado Villalba          | 298                    | 38          |
| Cubas                     | 57                     | 20          |
| Daganzo de Arriba         | 168                    | 86          |
| El Alamo                  | 214                    | 78          |
| El Vellón                 | 218                    | 90          |
| El Escorial de Abajo      | 316                    | 53          |
| Fresnedillas              | 105                    | 33          |
| Fresno de Torote          | 58                     | 30          |
| Fuente el Saz             | 173                    | 53          |
| Galapagar                 | 233                    | 76          |
| Garganta                  | 71                     | 127         |
| Gargantilla               | 116                    | 33          |
| Gascones                  | 52                     | 25          |
| Guadarrama                | 308                    | 28          |
| Griñón                    | 135                    | 03          |
| Horcajo                   | 139                    | 15          |
| Horcajuelo                | 124                    | 85          |
| Hortaleza                 | 150                    | 15          |
| Hoyo de Manzanares        | 117                    | 98          |
| Humanes de Madrid         | 78                     | 10          |
| La Acebeda                | 82                     | 50          |
| La Cabrera de Buitrago    | 102                    | 58          |
| La Hiruela                | 64                     | 63          |
| La Olmeda de la Cebolla   | 111                    | 38          |
| La Serna                  | 55                     | 55          |
| Las Rozas de Madrid       | 266                    | 48          |
| Loeches                   | 260                    | 70          |
| Los Molinos               | 138                    | 88          |
| Los Santos de la Humosa   | 275                    |             |
| Lozoya                    | 176                    |             |
| Lozoyuela                 | 163                    | 90          |
| Madarcos                  | 225                    | 50          |
| Mangirón                  | 98                     | 45          |
| Manzanares el Real        | 121                    |             |
| Mejorada del Campo        | 261                    | 53          |
| Meco                      | 279                    | 68          |
| Montejo de la Sierra      | 143                    |             |
| Moraleja de Enmedio       | 100                    | 93          |
| Moralzarzal               | 182                    | 60          |
| Navacerrada               | 90                     | 20          |
| Navalafuente              | 55                     | 55          |
| Navalagamella             | 145                    | 75          |
| Navarredonda              | 81                     | 95          |
| Nayas de Buitrago         | 56                     | 93          |
| Navas del Rey             | 204                    | 60          |
| Nuevo Baztán              | 83                     | 88          |
| Orusco                    | 273                    | 63          |
| Oteruelo del Valle        | 67                     | 65          |
| Paracuellos de Jarama     | 183                    | 15          |
| Paredes de Buitrago       | 55                     | 28          |
| Patones                   | 77                     | 83          |
| Pedrezuela                | 182                    | 05          |
| Pelayos                   | 47                     | 58          |
| Pezuela de las Torres     | 215                    | 60          |
| Pinilla del Valle         | 68                     | 75          |
| Pinuécara                 | 74                     | 25          |
| Pozuelo del Rey           | 174                    | 43          |
| Prádena del Rincón        | 87                     | 18          |
| Puebla de la Mujer Muerta | 79                     | 75          |
| Quijorna                  | 92                     | 40          |
| Rascafría                 | 230                    | 45          |
| Redueña                   | 41                     | 25          |
| Ribas de Jarama           | 81                     | 13          |
| Ribatejada                | 97                     | 35          |
| Robledillo de la Jara     | 113                    | 30          |
| Robregordo                | 106                    | 15          |
| Rozas de Puerto Real      | 178                    | 48          |
| San Agustín               | 132                    | 83          |
| San Fernando              | 201                    | 58          |



| AYUNTAMIENTOS             | Importe del 10 por 100 Ptas. Cts. | AYUNTAMIENTOS                             | Importe del 10 por 100 Ptas. Cts. | AYUNTAMIENTOS               | Importe del 10 por 100 Ptas. Cts. | AYUNTAMIENTOS   | Importe del 10 por 100 Ptas. Cts. |
|---------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|
| San Martín de la Vega     | 256 85                            | Villamanta                                | 118 53                            | Ciempozuelos                | 1.200 90                          | Torrejón de Velasco   | 506 60                            |
| Santa María de la Alameda | 209 83                            | Villamantilla                             | 153 45                            | Colmenar Viejo              | 2.012 40                          | Torrelaguna   | 1.002 15                          |
| Santorcaz                 | 172 98                            | Villanueva de la Gañada                   | 169 95                            | El Molar                    | 658 87                            | Valdaracete   | 539 33                            |
| Serrada                   | 38 50                             | Villanueva del Pardillo                   | 111 38                            | El Pardo                    | 765 85                            | Valdemorillo  | 840 53                            |
| Serranillos               | 96 80                             | Villanueva de Perales                     | 108 63                            | El Prado                    | 999 47                            | Valdemoro   | 1.031 03                          |
| Sevilla la Nueva          | 97 63                             | Villar del Olmo                           | 164 73                            | Extremadura                 | 765 97                            | Valdilecha  | 552 53                            |
| Sieteiglesias             | 28 60                             | Villavieja                                | 95 70                             | Fuencarral                  | 1.026 90                          | Vallecas  | 2.384 68                          |
| Somosierra                | 73 43                             | Zarzalejo                                 | 182 88                            | Fuenlabrada                 | 1.948 13                          | Vicálvaro   | 835 20                            |
| Talamanca                 | 110 83                            | 2.ª Categoría de 1.001 á 5.000 habitantes |                                   | Fuentidueña de Tajo         | 490 38                            | Villaconejos  | 572 08                            |
| Titulcia                  | 131 45                            | Alcobendas                                | 517 18                            | Getafe                      | 1.631 83                          | Villarejo de Salvanés   | 1.280 10                          |
| Torrejón de la Calzada    | 43 73                             | Algete                                    | 497 63                            | Guadalix                    | 489 93                            | Villaverde  | 518 50                            |
| Torrelodones              | 86 35                             | Arganda                                   | 1.608 38                          | Leganés                     | 1.789 90                          | Villaviciosa de Odón  | 619 10                            |
| Torremocha de Uceda       | 40 98                             | Belmonte                                  | 438 83                            | Miraflores                  | 591 90                            | 3.ª Categoría de 5.001 á 8.000 habitantes                                 |                                   |
| Torres                    | 221 93                            | Brunete                                   | 611 53                            | Morata de Tajuña            | 1.266 87                          | Colmenar de Oreja   | 3.081 20                          |
| Valdeavero                | 144 93                            | Bustarviejo                               | 523 75                            | Móstoles                    | 566 95                            | 4.ª Categoría de 8.001 á 12.000 habitantes                                |                                   |
| Valdelaguna               | 167 75                            | Cadalso                                   | 762 50                            | Navalcarnero                | 1.581 33                          | Aranjuez  | 7.760 90                          |
| Valdemanco                | 81 95                             | Campo Real                                | 606 43                            | Parla                       | 461 93                            | 5.ª Categoría de 12.001 á 30.000 habitantes                               |                                   |
| Valdemaqueada             | 78 93                             | Carabanchel Alto                          | 746 20                            | Perales de Tajuña           | 680 53                            | Alcalá de Henares   | 12.527 27                         |
| Valdeolmos                | 91 58                             | Carabanchel Bajo                          | 344 80                            | Pinto                       | 981 80                            | Madrid 6 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. |                                   |
| Valdepiélagos             | 85 80                             | Carabaña                                  | 740 35                            | Pozuelo de Alarcón          | 644 08                            |   |                                   |
| Valdetorres               | 236 23                            | Cenicientos                               | 861 63                            | Robledo de Chavela          | 585 30                            |   |                                   |
| Valverde                  | 72 05                             | Cercedilla                                | 376 79                            | San Lorenzo del Escorial    | 1.375 30                          |   |                                   |
| Velilla de San Antonio    | 125 40                            | Chamartín                                 | 733 87                            | San Martín de Valdeiglesias | 1.701 28                          |   |                                   |
| Venturada                 | 52 25                             | Chinchón                                  | 2.073 35                          | San Sebastián de los Reyes  | 486 20                            |   |                                   |
| Villalvilla               | 165 83                            |   |                                   | Tielmes                     | 503 75                            |   |                                   |
| Villamanrique de Tajo     | 141 08                            |   |                                   | Torrejón de Ardoz           | 810 90                            |   |                                   |

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Agosto próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

| LIBRO | FOLIO | COMPRADORES          | VECINDAD               | CLASE de la finca | TÉRMINO                | PROCEDENCIA  | IMPORTE Ptas. Cts. |
|-------|-------|----------------------|------------------------|-------------------|------------------------|--------------|--------------------|
| 84    | 17    | D. Vicente Millán    | Colmenar Viejo         | Rústica           | Valdepiélagos          | Clero        | 27 50              |
|       | 18    | El mismo             |                        |                   |                        |              | 40                 |
| 9     | 213   | Miguel Payá          | Villena                |                   | Paracuellos de Jarama  | Beneficencia | 453 80             |
|       | 214   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 134                |
|       | 215   | Angel Moreno         | Cobaña                 |                   | Cobaña                 |              | 39 53              |
|       | 216   | Epifanio Mesonero    | Ajalvir                |                   |                        |              | 50 27              |
|       | 217   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 72 11              |
|       | 218   | Victor Redondo       | Cobaña                 |                   |                        |              | 106                |
| 33    | 124   | Mariano de la Fuente | El Escorial            |                   | Galapagar              | Popios       | 132 50             |
|       | 286   | Mariano Baró         | Perales de Tajuña      |                   | Perales de Tajuña      |              | 800                |
| 34    | 154   | Francisco Hernández  | Cadalso de los Vidrios |                   | Cadalso de los Vidrios |              | 53                 |
|       | 155   | Evaristo Duarte      | Alcalá de Henares      |                   | Ribas de Jarama        |              | 890                |
|       | 156   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 185                |
|       | 157   | Regino Rodriguez     | Sotillo de la Adrada   |                   | Rozas de Puerto Real   |              | 102 20             |
|       | 158   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 104 20             |
|       | 159   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 139                |
|       | 160   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 127 40             |
|       | 161   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 165 80             |
|       | 162   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 152 60             |
|       | 163   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 138 60             |
|       | 164   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 142 20             |
|       | 165   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 265 90             |
|       | 166   | El mismo             |                        |                   |                        |              | 360                |

Madrid y Julio de 1898.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardají.

### Ayuntamientos

**Madrid**

**Secretaría**

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 13 del corriente, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de un presupuesto adicional al ordinario de 1896-97.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1893-94.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ejercicio de 1894-95.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del ensanche, del ejercicio de 1893-94.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Julio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

**Canillejas**

Las cuentas municipales de esta villa co-

respondientes á los años económicos de 1891, 1892 á 97, censuradas por el Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según previene la ley Municipal y á los efectos prevenidos en la misma.

Canillejas 2 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ignacio Sáenz. 335.—d.

**Cadalso de los Vidrios**

Las cuentas generales de los años económicos de 1890 á 91, 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cadalso 3 de Julio de 1898.—El Alcalde, Miguel García. 335.—c.

**Canillas**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, y el de la riqueza urbana, formados para el año

económico de 1898 á 99, con el fin de oír reclamaciones, y pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Canillas 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Salvador Castán.

334.—h.

**El Boalo**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 de las igualas con los vecinos pudientes, satisfechas por mensualidades vencidas.

La población la componen tres, que distan entre sí, dos kilómetros al de Mataelpino, y dos ídem al de Cerceda, siendo El Boalo la cabeza del distrito que se halla en el centro de los dos anteriores, que unidos forman 120 vecinos próximamente, dista nueve kilómetros de la Estación de Villalba, con carretera en mayor parte, es sana, con buenas y abundantes aguas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el

plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito de El Boalo 3 de Julio de 1898.—Por orden del Sr. Alcalde, D. Luis Esteban.—Fernando Martín.

334.—i.

**Los Molinos**

Se encuentran terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones de los contribuyentes, los repartimientos de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana de esta villa, formados para el ejercicio económico de 1898 á 99.

Los Molinos 4 de Julio de 1898.—El Alcalde, Benito de Lucas.

**Robregordo**

Las cuentas municipales de esta villa correspondiente á los ejercicios de 1895 á 96 y 1896 á 97, se hallan terminadas y expuestas al público, por el término de quince días, en la Secretaría, á los fines prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la



ley Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, á los fines oportunos.

Robregordo á 30 de Junio de 1898.—El Alcalde, Nicolás González.

335.—a.

#### Serranillos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, por término de ocho días.

Serranillos 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

334.—j.

#### Somosierra

Se hallan formadas y expuestas al público las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1890 al 97, por el término de quince días, para oír reclamaciones; pasados dichos días no será admitida ninguna reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Somosierra 4 de Julio de 1898.—El Alcalde, Marcelino Gutiérrez.

335.—f.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Anselmo Lacasa y Agustín, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado al ser llamado para su incorporación á filas el soldado del batallón de Ferrocarriles, Segundo Agapito González, que se hallaba disfrutando licencia en Linares, Jaén, de oficio estudiante, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha se presente en Madrid cuartel de la Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, fijese en los sitios públicos y donde crea más conveniente.

En Madrid á 24 de Junio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Anselmo Lacasa.—El Sargento Secretario, Joaquin Querat.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de D. Santiago Linck contra la razón social *Viuda é hijos de Fernández Iglesias*, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de una guillotina para cortar papel sistema H Ederling, de París, y varias resmas de papel de diferentes clases embargadas por virtud de los mismos; habiéndose señalado para que pueda tener lugar el día 27 del corriente, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª La referida guillotina y resmas de papel salen á subasta por la suma de 3 787 pesetas 50 céntimos en que han sido tasadas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

3.ª Que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las mencionadas 3.787 pesetas 50 céntimos.

4.ª Que la repetida guillotina y resmas de papel se hallan de manifiesto para que los licitadores puedan examinarlas en el domicilio de la mencionada razón social, calle de Pontejos, núm. 1.

Dado en Madrid á 6 de Julio 1898.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—El Escribano, Andrés Ortiz. 28.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos sobre exacción de costas en que fué condenada por la Superioridad Doña Ramona Corominas, se saca á la venta en pública subasta la casa núm. 15 de la calle de la Constancia, barrio de la Prosperidad, tasada en 17.379; pesetas para cuyo acto que tendrá lugar en la sala Audiencia edeste Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, y que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, con la que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

336.—n.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 4 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos de abintestado de D. Mariano Zacarías Expósito, vecino que fué de la Villa de Escopete, natural de esta Corte, de cuarenta y siete años, jornalero, que habitaba en la calle de San Cipriano, núm. 7, se cita y llama por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de aquél,

para que dentro del término de dos meses, comparezcan en el referido Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidas; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea este último término sin verificarlo; se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; debiendo hacer presente que por consecuencia de los dos primeros edictos no ha comparecido persona alguna.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

336.—m.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. José María Escribano, se cita á una señora que en uno de los días primeros del mes de Junio perdió un medallón en la Iglesia de Padres Redentoristas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Julio de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín Ruiz.

336.—l.

En virtud de providencia dictada en 6 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España, contra el Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez Arroquia, se venden en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, cuatro casas sita en esta corte Barrio de las Peñuelas, manzana 416, del ensanche, en una parte de la Yasería denominada del Paseo de Embajadores, señalada respectivamente con los números 27 y 31 modernos, hoy 89; 33 moderno, hoy 91, y 35 moderno, hoy 93; tasadas cada casa de las tres primeras en la suma de 29.000 pesetas y la última en la de 33.000 pesetas, que hacen en junto la cantidad de 120.000 pesetas, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía y deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López.

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España contra el Excmo. Sr. D. Angel Rodríguez Arroquia, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala Audiencia de

este Juzgado, el día 6 de Agosto próximo á las diez de su mañana: una casa que antes fué Fabrica de Yeso, sita en esta Corte, señalada con el número 27 del Paseo de Embajadores, teniendo actualmente dos fachadas, una que es la principal á la calle de Embajadores por donde se distingue con el núm. 85 y otra á la calle de Sebastián de Herrera por donde tiene también entrada, y el número 3 duplicado, manzana 416 del ensanche tasada en la suma de 60.000 pesetas debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. P.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte dictada en el día de hoy y en el sumario que se instruye por denuncia de Josefa Lairado, se cita á D. Fernando de la Vera Gragera, de cuarenta y cuatro años, casado, cesante, natural de Mérida, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

335.—o.

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en 11 de Junio anterior, ha admitido la demanda incidental promovida por D. Félix y Doña Milagros Martínez de Azcoitia y Vizcaigo, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Casimiro Álvarez Martín y otros, en juicio de mayor cuantía de la que se ha conferido traslado á los demandados, é ignorándose el actual paradero del D. Casimiro y no siendo conocido su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos á contestar la demanda; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

335.—j.

#### CHINCHÓN

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de este partido. Por el presente hago saber que en virtud de providencia de este día, dictada en la pieza separada de solvencia de la causa seguida en este Juzgado por lesiones, contra Julián González Campo, se sacan á segunda subasta con rebaja del



25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar el 9 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Belmonte de Tajo, los bienes embargados á dicho sujeto, que son los siguientes:

Una tierra en término de dicho Belmonte y sitio de la Besana de Acacio, de haber una fanega tres celemines: linda Saliente, Romualda Gómez; Mediodía, Julián Carralero; Poniente y Norte, Benito Avila; tasada en 300 pesetas.

Una viña en el mismo término y sitio de la Bosquera, que contiene 250 cepas tintas: linda Saliente, herederos de Félix Díaz; Mediodía, Angel García, Poniente, Jacinto Campo, y Norte, Julián Muñoz, tasada en 220 pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que no existen títulos de propiedad.
2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.
3.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.
4.ª Que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación.
5.ª Que acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños las consignaciones, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 7 de Julio de 1898.—Francisco Hueso.—El actuario, Fernando Ibáñez, por Escanellas.

NAVALCARNERO

D. Eladio Aznaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado y Escribanía del referendario por lesiones, contra José Vera González, (a) Potaje, y su esposa Ramona Raimunda Folguera Rodríguez, conocida por Raimunda, (a) Coteza, de esta vecindad, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta con rebaja de 25 por 100 de tasación, los bienes embargados á los mismos á saber:

Finca situada en el caso de esta villa de Navalcarnero... Valor líquido rebajado 25 por 100

1.ª Una casa situada en la calle Nueva, núm. 7, compuesta de planta baja y mide una superficie de 85 metros cuadrados; linda al Saliente, con casa de Ramona Lucas; Mediodía, dicha calle, y Poniente y Norte, con casa de Carlos Medrano; su valor, ciento cincuenta pesetas. 150

Finca situada en el término de Villaviciosa de Odón

2.ª Y una tierra con unas cien cepas claras de fruto aragones, limítrofe al término de esta villa de Navalcarnero, al sitio del camino de la Barranca, su cabida todo ello como de fanega y media de tierra; lindante á Oriente, y Mediodía, finca de Patricio Panadero; Poniente, heredero de Manuel Colomo; y Norte, el camino de su situación; su valor, cuarenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos. 46 88

El remate tendrá lugar el día 28 de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran; y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquel para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 30 de Junio de 1898.—Eladio Aznaiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

AVILA

D. Antonio García López Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Esteban Merino Antolin, Manuel Hernández y Jerónimo Malleu, residentes en Madrid para que en término de diez días, á contar desde, la inserción de esta dicha requisitoria comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles saber el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario que contra dichos sujetos instruyo por el delito de robo verificado en la casa de Apolinar Martín Sánchez, vecino de Navalacruz, y recibirles las correspondientes declaraciones indagatorias, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado seran declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta madre la Reina Regente, exhorto á las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la prisión de los Esteban Merino, Antolin, Manuel Hernández y Jerónimo Malleu y se remesa á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Avila á 28 Junio de 1898.—El Juez instructor, Antonio García López, El Escribano, López Pérez.

Señas de los procesados

Esteban Merino Antolin, estatura regular, grueso, color moreno claro, cabello obscuro, usa bigote y es como de unos treita y dos años de edad, viste traje de pana, blusa encima, calza alpargatas, llevaba boina negra y se dedica á la venta de paños en ambulancia.

Manuel Hernández, como de unos veintiocho años de edad, alto de estatura, fornido, color moreno claro, cobello obscuro, bien parecido, con bigote y viste traje de pana color café, alpargatas y boina azul y es vendedor de porcelana.

Jerónimo Malleu, como de unos diez y ocho años de edad, de estatura regular, delgado sin pelo de barba, rostro descolorido, cabello castaño, vestido como el anterior y dedicado á servir de mozo en á Plaza de Toros de Madrid.

333.—a.

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto, exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordenc á los agentes de la policía judicial, procedan á las investigaciones necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado, de la caballería cuyas señas se expresan á continuación así como de la persona ó personas en cuyo poderse hallare, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy dictada en la causa sobre hurto de dicha caballería perteneciente á Leandro He-

ráez, de esta vecindad cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 10 al 11 de Mayo último de la Dehesa de Valdelavía término municipal de Tornadizos de Avila.

Dado en Avila á 4 de Julio de 1898.—Antonio García López.—Por mandato, Juan R. Gutiérrez.

Señas de la caballería

Un caballo, pelo rojo, edad, cerrado herrado de los cuatro extremos y de seis cuartas de alzada.

334.—o.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas, que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, seguido contra Maria González López y otra, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo condenar y condeno, en rebeldía á Maria González López á la multa de 25 pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del juicio, y debo de absolver y absuelvo del mismo á Encarnación Hernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis Ponce de León.

Y para que llegue á conocimiento de la condenada Maria González López, la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid á 6 de Julio de 1898.—El Secretario, José Ballesteros.

PALACIO

Por providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio verbal instado por D. Juan Alonso Menéndez, contra D. Eusebio Alonso, sobre pago de 125 pesetas, se sacan á la venta en pública subasta cuatro tierras sitas en término de Galapagar de esta provincia, conocidas con el nombre, la suerte de Peñagorda, la de La Cuesta de la Mina, la del Barrizal y la de Lancha blanca tasadas en quinientas pesetas cada una, que hacen un total de dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en las salas de audiencia de los Juzgados del que provee Luzón, 3, y del de Galapagar de esta provincia, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada tierra sola ó en conjunto con la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse por separado á cada una de ellas, debiendo consignar sobre la mesa del Juzgado con anterioridad á la subasta, el 10 por 100 del importe de la tasación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; y que el rematante verificará la inscripción en el Registro antes del otorgamiento de la escritura de venta, conforme á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 11 de Julio de 1898.—V.º B.º José Luis Ponce de León.—El Secretario, Licenciado Manuel Ramírez.

335.—1.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo

talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Julio de 1891 con los números 180.864 de entrada y 47.092 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Andrés Ponsico, para garantizar á D. Buenaventura Comar, en el cargo de Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Seo de Urgel, importante dicho depósito 10.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

336.—s.

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles.—Concesion y construcción

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Antonio Martín Rojas, solicitando la concesión de un tranvia con motor eléctrico desde la Glorieta de San Vicente por el paseo de la Virgen del Puerto, calle, puente y Glorieta de Segovia, carrera y camino bajo de San Isidro al puente de Toledo, con su ramal desde dicho puente por el paseo de las Acacias á terminar en el de Embajadores.

Visto el resguardo que á la instancia acompaña, acreditando haber constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición.

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la pretensión del citado Sr. Martín Rojas, á fin de que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes; contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 8 de Julio de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

336.—s.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 171.632 pesetas por 2.765 imposiciones, de las cuales son nuevas 278 y se han satisfecho por capital é intereses 245.566 pesetas, á solicitud de 682 imponentes, 263 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Julio de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

337.—e.

Anuncio

Se vende la casa situada en esta Corte, calle de Alfonso VI, antes del Aguardiente, núm. 3 moderno, por subasta ante el Notario Sr. Ruilópez, Espoz y Mina, 17, el 18 de los corrientes á las once de su mañana.

Títulos y condiciones en dicha Notaría.

Escuela Tipográfica del Hospicio 122 Teléfono 122